



Resolución Jefatural

N° 023-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 29 ENE. 2018

Vistos, el Informe N° 081-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 483-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 038-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MVA, el Memorandum N° 235-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME y el Informe N° 005-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-LASB;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de enero de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad, y el CONSORCIO FLORES conformado por los señores MARCO ANTONIO FLORES RAZURI y JOSÉ FERNANDO FLORES ESCALANTE, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 009-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 093-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Elaboración del Expediente Técnico: Mejoramiento del Servicio Educativo Nivel Inicial de la I.E. N° 243, Esperanza Carrillo Pescheira, en el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica", por el monto de S/ 85,090.18 (Ochenta y Cinco Mil Noventa con 18/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de cien (100) días calendario;

Que, mediante Carta N° 005-2014-CF-ADS93, recibida por la Entidad el 09 de febrero de 2015, el Contratista presentó el Primer Entregable, correspondiente al Informe Técnico Inicial, Estudio de Mecánica de Suelos, Levantamiento Topográfico y Arquitectónico, Evaluación Estructural (de requerirse), inicio de trámite para obtener el CIRA (de requerirse), inicio de trámite para obtener la factibilidad de servicios y punto de diseño eléctrico y presentación de Anteproyecto Arquitectónico;

Que, por Oficio N° 1358-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 22 de abril de 2015, la Entidad, en virtud del Informe N° 277-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MJS del Equipo de Estudios y Proyectos, remitió la conformidad del Primer Entregable, luego de que el Contratista presentó el levantamiento de observaciones mediante Carta N° 008-2014-CF-ADS93 recibida por la Entidad el 25 de marzo de 2015;

Que, a través de la Carta N° 009-2015-CF-ADS93, recibida por la Entidad el 14 de mayo de 2015, el Contratista presentó el Segundo Entregable, relacionado al Proyecto Integral de Arquitectura, que incluya los planos de obra, planos de distribución de Equipamiento, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Factibilidad de servicio y punto de diseño eléctrico otorgado por la concesionaria correspondiente y cargo de ingreso de inicio de trámite de Expediente Técnico de Media



Tensión (de requerirse) e inicio de trámite para obtener la factibilidad de servicio de suministro de agua y alcantarillado;

Que, con Oficio N° 727-2015-MINEDU/VMGI-DIGEIE, recibido por la Entidad el 22 de julio de 2015, la Dirección General de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación remitió el Informe de Diagnóstico N° 052-2015-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL-VRCP/JPC, por el cual la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario, señaló que el predio ocupado por la I.E. 243 Esperanza Carrillo de Peschiera (Inicial - Jardín) se encuentra registrado en el Margesí de Bienes Inmuebles del Ministerio de Educación con Código de Inmueble N° 1102010036, código de Local 214124 en el que viene funcionando el Código Modular 0278895; asimismo refirió que el citado predio se encuentra inscrito en el Registro de Propiedad Inmueble de Ica en la Partida N° 11035114 con un área de 1,286.50 m² con dominio a favor del Ministerio de Educación; por otro lado, precisó que la ocupación de dicho inmueble no afecta derechos de propiedad de terceros, a la vez no obstruye el tránsito vial; además de existir diferencia de 22,68 m² entre el polígono inscrito y el levantamiento topográfico, por lo que recomendó respetar el área, linderos y medidas perimétricas inscritas en la Partida N° 11035114;

Que, mediante Oficio N° 056-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 11 de enero de 2016, la Entidad, en virtud del Informe N° 004-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SHB, del Equipo de Estudios y Proyectos, emitió la conformidad correspondiente al Segundo Entregable, luego de que el Contratista presentó el levantamiento de observaciones con Carta N° 010-2014-CF-ADS93 recibida por la Entidad el 17 de agosto de 2015;

Que, a través de la Carta N° 11-2016-CF-ADS93, recibida por la Entidad el 02 de febrero de 2016, el Contratista, presentó el Tercer Entregable correspondiente al Proyecto Integral de las especialidades Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y/o Mecánicas debidamente compatibilizadas, que incluyan los planos de obra, memorias descriptivas, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de todas las especialidades, así como los metrados de las especialidades de Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y/o Electromecánicas. Factibilidad de servicios del suministro de agua y alcantarillado otorgado por la concesionaria correspondiente;

Que, con Oficio N° 3361-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 19 de octubre de 2016, la Entidad, en virtud al Informe N° 461-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG, del Equipo de Estudios y Proyectos, otorgó la conformidad correspondiente al Tercer Entregable, luego de que el Contratista presentó el levantamiento de observaciones mediante Carta N° 16-2016-CF-ADS93 recibida por la Entidad el 07 de octubre de 2016;

Que, mediante Carta N° 19-2016-CF-ADS93, recibida por la Entidad el 28 de noviembre de 2016, el Contratista, presentó el Cuarto Entregable, conteniendo el Expediente Técnico completo y compatibilizado incluyendo metrados, presupuesto, perspectiva y recorrido virtual. Entrega del Expediente Técnico del Sistema de Utilización de Media Tensión aprobado por la concesionaria respectiva;

Que, por documento UGC-211-2017/PO de fecha 01 de marzo de 2017, el concesionario ELECTRODUNAS comunicó al Director de la I.E. N° 243 "Esperanza Carrillo de Peschiera" la conformidad del proyecto de Sistema de Utilización en 10/22.9kV, para la electrificación de la citada institución;

Que, a través del Informe N° 011-2017-EP-REVISORES, de fecha 15 de junio de 2017, los profesionales del Equipo de Revisores del Equipo de Estudios y





Resolución Jefatural

N° 023 - 2018 -MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 29 ENE. 2018

Proyectos de la Entidad, otorgaron la conformidad a las diferentes especialidades del Expediente Técnico;

Que, en el Informe N° 060-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP/DEAR, recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 16 de junio de 2017, los Especialistas de Control de Calidad, después de la verificación de la compatibilización del Expediente Técnico elaborado emitieron la conformidad en las especialidades de: Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y Costos y Presupuestos;

Que, mediante Oficio N° 1864-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 20 de junio de 2017, la Entidad, en virtud al Informe N° 328-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG, del Equipo de Estudios y Proyectos, otorgó la conformidad correspondiente al Cuarto Entregable; debido a que el Contratista presentó el levantamiento de observaciones mediante Carta N° 22-2017-CF-ADS93 recibida por la Entidad el 05 de junio de 2017;

Que, con Carta N° 23-2017-CF-ADS93, recibida por la Entidad el 26 de junio de 2017, el Contratista, presentó el Quinto Entregable, correspondiente al Expediente Técnico Definitivo aprobado y firmado por la Entidad (01 original y 02 copias), expedientes técnicos originales de Licencia de Edificación y Demolición, DVD con archivo digital de expedientes completos + DVD con documentación final escaneada del Expediente Técnico Definitivo, aprobado y firmado por la Entidad;

Que, a través del Oficio N° 1975-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 27 de junio de 2017, la Entidad, en virtud al Informe N° 339-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG, del Equipo de Estudios y Proyectos, otorgó la conformidad correspondiente al Quinto Entregable;

Que, mediante Memorándum N° 4156-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Equipo de Estudios de Preinversión el 05 de julio de 2017, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras en virtud al Informe N° 004-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEP-MCB, de la Especialista de Proyectos de Inversión Pública del Equipo de Estudios y Proyectos, sustentó para el registro de verificación de viabilidad mediante el Formato SNIP 17; asimismo, solicitó el registro del informe de Consistencia SNIP 15;

Que, por Memorándum N° 81-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEPRE, recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 19 de julio de 2017, el Equipo de Estudios de Preinversión en virtud del Informe N° 971-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEPRE, indicó que se ha procedido al Registro de la verificación de la



viabilidad y el informe de consistencia, en el Banco de Inversiones, en la fase de inversión del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 243, Esperanza Carrillo Pescheira, en el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica", con código SNIP 226566;

Que, a través del Informe N° 380-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG del 19 de julio de 2017, que cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Estudios y Proyectos, el Especialista de dicho Equipo, concluyó que la elaboración del expediente Técnico denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 243, Esperanza Carrillo Pescheira, en el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica", ha cumplido con todas las etapas de desarrollo, de acuerdo a lo manifestado por los profesionales del Equipo de revisores a través del Informe N° 011-EP-REVISORES, así como por el Equipo de Control de Calidad en el Informe N° 060-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP/DEAR, obteniendo un valor referencial por el monto de S/ 2'521,313.40 (Dos Millones Quinientos Veintiún Mil Trescientos Trece con 40/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de mayo de 2017, y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario; asimismo, indicó que el proyecto definitivo se ha desarrollado dentro de los límites del predio inscrito; por otro lado, señaló que se tiene en cuenta con lo establecido en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, aprobado por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras"; por tanto dejó constancia que se ha cumplido con todas las disposiciones establecidas en dicha Directiva, en tal sentido, adjuntó el Anexo N° 01: Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos, y el Anexo N° 03: Formato para asignar riesgos;

Que, mediante Memorándum N° 4480-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 19 de julio de 2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en virtud del Informe N° 380-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG, que cuenta con la conformidad del Coordinador(e) del Equipo de Estudios y Proyectos, solicitó la emisión del acto resolutorio de aprobación del Expediente Técnico: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 243, Esperanza Carrillo Pescheira, en el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica", cuyo valor referencial es de S/ 2'521,313.40 (Dos Millones Quinientos Veintiún Mil Trescientos Trece con 40/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de mayo de 2017, y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario; toda vez que se encuentra concluido y conforme;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 208-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 24 de julio de 2017, la Entidad aprobó el Expediente Técnico: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 243, Esperanza Carrillo Pescheira, en el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica", con un valor referencial de S/ 2'521,313.40 (Dos Millones Quinientos Veintiún Mil Trescientos Trece con 40/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de mayo de 2017 y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, por Memorándum N° 235-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED-UGME recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 19 de enero de 2018, la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento en virtud al Informe N° 005-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-LASB, remitió el expediente correspondiente al componente de Mobiliario y Equipamiento referente al Expediente Técnico Expediente Técnico: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 243, Esperanza Carrillo Pescheira, en el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica", por el monto de S/ 209,149.35 (Doscientos Nueve Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 35/100 Soles); sin embargo, a efectos de consignar el monto en la Resolución Jefatural debido a





Resolución Jefatural

N° 023 - 2018 -MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 29 ENE. 2018

que algunos subcomponentes serán convocados y coordinados por la Entidad y adjudicados a terceros distintos al postor ganador de los componentes de Infraestructura y Mobiliario y Equipamiento; por lo que, recomendó consignar en la Resolución Jefatural el valor de S/ 187,415.35 (Ciento Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Quince con 35/100 Soles) con precios vigentes a 18 de enero de 2018, para su actualización, a fin de dar atención óptima y completa a la institución educativa;

Que, con Memorándum N° 05-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEP/RE/MGS recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 25 de enero de 2018, el Equipo de Estudios de Preinversión, remitió el Informe N° 43-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEP/RE/MGS, en virtud del cual emite opinión favorable para el registro del Formato N° 01 procediéndose al registro en el Banco de Inversiones y la continuación de las acciones correspondientes al ciclo del proyecto conforme al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 038-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MVA, del 26 de enero de 2018, que cuenta con la conformidad del Coordinador (e) del Equipo de Estudios y Proyectos, el Coordinador del Proyecto precisó que la Entidad a través de la Resolución Jefatural N° 208-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 24 de julio de 2017, aprobó el Expediente Técnico: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 243, Esperanza Carrillo Pescheira, en el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica", cuyo valor referencial ascendía a S/ 2'521,313.40 (Dos Millones Quinientos Veintiún Mil Trescientos Trece con 40/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de mayo de 2017, y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario; expediente que no contaba con el componente de Mobiliario y Equipamiento; por lo tanto, solicitó dejar sin efecto la citada resolución, y se emita la resolución que apruebe ambos componentes, dado que el Expediente Técnico de la Obra y el Estudio Definitivo del componente de Mobiliario y Equipamiento se encuentran actualizados y aprobados por las instancias correspondientes; por lo que, corresponde aprobar el Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 243, Esperanza Carrillo Pescheira, en el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica", cuyo valor referencial asciende a S/ 2'715,372.32 (Dos Millones Setecientos Quince Mil Trescientos Setenta y Dos con 32/100 Soles), que comprende: el componente de Infraestructura por el monto de S/ 2'527,956.97 (Dos Millones Quinientos Veintisiete Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 97/100 Soles), con precios vigentes al 30 de noviembre de 2017, y el componente de Mobiliario y Equipamiento, cuyo presupuesto asciende S/ 187,415.35 (Ciento Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Quince con 35/100 Soles) con precios vigentes a 18 de enero de 2018, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;



Que, a través del Memorándum N° 483-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 26 de enero de 2018, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe el Expediente Técnico que comprende los componentes de Infraestructura y Mobiliario y Equipamiento del proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 243, Esperanza Carrillo Pescheira, en el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica";

Que, a través del Informe N° 081-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 29 de enero de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión del expediente y de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en aplicación del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 12° de su Reglamento, recomendó aprobar el Expediente Técnico: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 243, Esperanza Carrillo Pescheira, en el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica" cuyo valor referencial asciende a S/ 2'715,372.32 (Dos Millones Setecientos Quince Mil Trescientos Setenta y Dos con 32/100 Soles), que comprende: el componente de Infraestructura por el monto de S/ 2'527,956.97 (Dos Millones Quinientos Veintisiete Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 97/100 Soles), con precios vigentes al 30 de noviembre de 2017, y el componente de Mobiliario y Equipamiento, cuyo presupuesto asciende S/ 187,415.35 (Ciento Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Quince con 35/100 Soles) con precios vigentes a 18 de enero de 2018, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, el artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1341, establece que: *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos"*.

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece: *"(...) En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. (...) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de*





Resolución Jefatural

N° 023 - 2018 -MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 29 ENE. 2018

los gastos generales variables y fijos así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...);

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, “Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación será facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificado por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, el 14 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;

Que, con Resolución Ministerial N° 565-2017-MINEDU, publicada el 17 de octubre de 2017, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 16 de diciembre de 2017, se designó a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 081-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 483-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 038-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MVA, el



Memorandum N° 235-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME y el Informe N° 005-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-LASB;

De conformidad con lo establecido en Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificatoria, la Resolución Ministerial N° 565-2017-MINEDU, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 208-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 24 de julio de 2017.

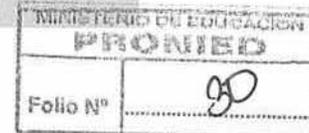
ARTÍCULO 2.- APROBAR el Expediente Técnico: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 243, Esperanza Carrillo Pescheira, en el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica" cuyo valor referencial asciende a S/ 2'715,372.32 (Dos Millones Setecientos Quince Mil Trescientos Setenta y Dos con 32/100 Soles), que comprende: el componente de Infraestructura por el monto de S/ 2'527,956.97 (Dos Millones Quinientos Veintisiete Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 97/100 Soles), con precios vigentes al 30 de noviembre de 2017, y el componente de Mobiliario y Equipamiento, cuyo presupuesto asciende S/ 187,415.35 (Ciento Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Quince con 35/100 Soles) con precios vigentes a 18 de enero de 2018, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Arq. Liliana Mitagos Barrantes Fernández
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED





INFORME N° 081-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ

- A :** **Abog. Manuel Francisco Soto Gamboa**
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica
- Asunto :** Aprobación del Expediente Técnico: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 243, Esperanza Carrillo Pescheira, en el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica".
- Referencia :** a) Memorándum N° 483-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO
b) Informe N° 038-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MVA
c) Memorándum N° 235-2018-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGME
d) Informe N° 005-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-LASB
Expediente N° 46826-2017
- Fecha :** Lima, 29 de enero de 2018.

En relación a lo indicado en los documentos de la referencia, cumpla con informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.-

- 1.1. Con fecha 19 de enero de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad, y el CONSORCIO FLORES conformado por los señores MARCO ANTONIO FLORES RAZURI y JOSÉ FERNANDO FLORES ESCALANTE, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 009-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 093-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Elaboración del Expediente Técnico: Mejoramiento del Servicio Educativo Nivel Inicial de la I.E. N° 243, Esperanza Carrillo Pescheira, en el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica", por el monto de S/ 85,090.18 (Ochenta y Cinco Mil Noventa con 18/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de cien (100) días calendario.
- 1.2. Mediante Carta N° 005-2014-CF-ADS93, recibida por la Entidad el 09 de febrero de 2015, el Contratista presentó el Primer Entregable, correspondiente al Informe Técnico Inicial, Estudio de Mecánica de Suelos, Levantamiento Topográfico y Arquitectónico, Evaluación Estructural (de requerirse), inicio de trámite para obtener el CIRA (de requerirse), inicio de trámite para obtener la factibilidad de servicios y punto de diseño eléctrico y presentación de Anteproyecto Arquitectónico.
- 1.3. Por Oficio N° 1358-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 22 de abril de 2015, la Entidad, en virtud del Informe N° 277-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MJS del Equipo de Estudios y Proyectos, remitió la conformidad del Primer Entregable, luego de que el Contratista presentó el levantamiento de observaciones mediante Carta N° 008-2014-CF-ADS93 recibida por la Entidad el 25 de marzo de 2015.
- 1.4. A través de la Carta N° 009-2015-CF-ADS93, recibida por la Entidad el 14 de mayo de 2015, el Contratista presentó el Segundo Entregable, relacionado al Proyecto Integral de Arquitectura, que incluya los planos de obra, planos de distribución de Equipamiento, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Factibilidad de servicio y punto de diseño eléctrico otorgado por la concesionaria correspondiente y cargo de ingreso de inicio de trámite de Expediente Técnico de Media Tensión (de requerirse) e inicio de trámite para obtener la factibilidad de servicio de suministro de agua y alcantarillado.



- 1.5. Con Oficio N° 727-2015-MINEDU/VMGI-DIGEIE, recibido por la Entidad el 22 de julio de 2015, la Dirección General de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación remitió el Informe de Diagnóstico N° 052-2015-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL-VRCP/JPC, por el cual la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario, señaló que el predio ocupado por la I.E. 243 Esperanza Carrillo de Peschiera (Inicial - Jardín) se encuentra registrado en el Margesí de Bienes Inmuebles del Ministerio de Educación con Código de Inmueble N° 1102010036, código de Local 214124 en el que viene funcionando el Código Modular 0278895; asimismo refirió que el citado predio se encuentra inscrito en el Registro de Propiedad Inmueble de Ica en la Partida N° 11035114 con un área de 1,286.50 m² con dominio a favor del Ministerio de Educación; por otro lado, precisó que la ocupación de dicho inmueble no afecta derechos de propiedad de terceros, a la vez no obstruye el tránsito vial; además de existir diferencia de 22,68 m² entre el polígono inscrito y el levantamiento topográfico, por lo que recomendó respetar el área, linderos y medidas perimétricas inscritas en la Partida N° 11035114.
- 1.6. Mediante Oficio N° 056-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 11 de enero de 2016, la Entidad, en virtud del Informe N° 004-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SHB, del Equipo de Estudios y Proyectos, emitió la conformidad correspondiente al Segundo Entregable, luego de que el Contratista presentó el levantamiento de observaciones con Carta N° 010-2014-CF-ADS93 recibida por la Entidad el 17 de agosto de 2015.
- 1.7. A través de la Carta N° 11-2016-CF-ADS93, recibida por la Entidad el 02 de febrero de 2016, el Contratista, presentó el Tercer Entregable correspondiente al Proyecto Integral de las especialidades Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y/o Mecánicas debidamente compatibilizadas, que incluyan los planos de obra, memorias descriptivas, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de todas las especialidades, así como los metrados de las especialidades de Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y/o Electromecánicas. Factibilidad de servicios del suministro de agua y alcantarillado otorgado por la concesionaria correspondiente.
- 1.8. Con Oficio N° 3361-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 19 de octubre de 2016, la Entidad, en virtud al Informe N° 461-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG, del Equipo de Estudios y Proyectos, otorgó la conformidad correspondiente al Tercer Entregable, luego de que el Contratista presentó el levantamiento de observaciones mediante Carta N° 16-2016-CF-ADS93 recibida por la Entidad el 07 de octubre de 2016.
- 1.9. Mediante Carta N° 19-2016-CF-ADS93, recibida por la Entidad el 28 de noviembre de 2016, el Contratista, presentó el Cuarto Entregable, conteniendo el Expediente Técnico completo y compatibilizado incluyendo metrados, presupuesto, perspectiva y recorrido virtual. Entrega del Expediente Técnico del Sistema de Utilización de Media Tensión aprobado por la concesionaria respectiva.
- 1.10. Por documento UGC-211-2017/PO de fecha 01 de marzo de 2017, el concesionario ELECTRODUNAS comunicó al Director de la I.E. N° 243 "Esperanza Carrillo de Peschiera" la conformidad del proyecto de Sistema de Utilización en 10/22.9kV, para la electrificación de la citada institución.
- 1.11. A través del Informe N° 011-2017-EP-REVISORES, de fecha 15 de junio de 2017, los profesionales del Equipo de Revisores del Equipo de Estudios y Proyectos de la Entidad, otorgaron la conformidad a las diferentes especialidades del Expediente Técnico.
- 1.12. En el Informe N° 060-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP/DEAR, recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 16 de junio de 2017, los Especialistas de Control de Calidad, después de la verificación de la compatibilización del Expediente Técnico elaborado emitieron la conformidad en las especialidades de: Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y Costos y Presupuestos.



- 1.13. Mediante Oficio N° 1864-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 20 de junio de 2017, la Entidad, en virtud al Informe N° 328-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG, del Equipo de Estudios y Proyectos, otorgó la conformidad correspondiente al Cuarto Entregable; debido a que el Contratista presentó el levantamiento de observaciones mediante Carta N° 22-2017-CF-ADS93 recibida por la Entidad el 05 de junio de 2017.
- 1.14. Con Carta N° 23-2017-CF-ADS93, recibida por la Entidad el 26 de junio de 2017, el Contratista, presentó el Quinto Entregable, correspondiente al Expediente Técnico Definitivo aprobado y firmado por la Entidad (01 original y 02 copias), expedientes técnicos originales de Licencia de Edificación y Demolición, DVD con archivo digital de expedientes completos + DVD con documentación final escaneada del Expediente Técnico Definitivo, aprobado y firmado por la Entidad.
- 1.15. a través del Oficio N° 1975-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 27 de junio de 2017, la Entidad, en virtud al Informe N° 339-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG, del Equipo de Estudios y Proyectos, otorgó la conformidad correspondiente al Quinto Entregable.
- 1.16. Mediante Memorándum N° 4156-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Equipo de Estudios de Preinversión el 05 de julio de 2017, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras en virtud al Informe N° 004-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEP-MCB, de la Especialista de Proyectos de Inversión Pública del Equipo de Estudios y Proyectos, sustentó para el registro de verificación de viabilidad mediante el Formato SNIP 17; asimismo, solicitó el registro del informe de Consistencia SNIP 15.
- 1.17. Por Memorándum N° 81-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEPRE, recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 19 de julio de 2017, el Equipo de Estudios de Preinversión en virtud del Informe N° 971-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEPRE, indicó que se ha procedido al Registro de la verificación de la viabilidad y el informe de consistencia, en el Banco de Inversiones, en la fase de inversión del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 243, Esperanza Carrillo Pescheira, en el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica", con código SNIP 226566.
- 1.18. A través del Informe N° 380-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG del 19 de julio de 2017, que cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Estudios y Proyectos, el Especialista de dicho Equipo, concluyó que la elaboración del expediente Técnico denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 243, Esperanza Carrillo Pescheira, en el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica", ha cumplido con todas las etapas de desarrollo, de acuerdo a lo manifestado por los profesionales del Equipo de revisores a través del Informe N° 011-EP-REVISORES, así como por el Equipo de Control de Calidad en el Informe N° 060-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP/DEAR, obteniendo un valor referencial por el monto de S/ 2'521,313.40 (Dos Millones Quinientos Veintiún Mil Trescientos Trece con 40/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de mayo de 2017, y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario; asimismo, indicó que el proyecto definitivo se ha desarrollado dentro de los límites del predio inscrito; por otro lado, señaló que se tiene en cuenta con lo establecido en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, aprobado por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras"; por tanto dejó constancia que se ha cumplido con todas las disposiciones establecidas en dicha Directiva, en tal sentido, adjuntó el Anexo N° 01: Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos, y el Anexo N° 03: Formato para asignar riesgos.
- 1.19. Mediante Memorándum N° 4480-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 19 de julio de 2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en virtud del Informe N° 380-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-



EEP-MARG, que cuenta con la conformidad del Coordinador(e) del Equipo de Estudios y Proyectos, solicitó la emisión del acto resolutivo de aprobación del Expediente Técnico: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 243, Esperanza Carrillo Pescheira, en el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica", cuyo valor referencial es de S/ 2'521,313.40 (Dos Millones Quinientos Veintiún Mil Trescientos Trece con 40/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de mayo de 2017, y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario; toda vez que se encuentra concluido y conforme.

- 1.20. A través de la Resolución Jefatural N° 208-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 24 de julio de 2017, la Entidad aprobó el Expediente Técnico: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 243, Esperanza Carrillo Pescheira, en el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica", con un valor referencial de S/ 2'521,313.40 (Dos Millones Quinientos Veintiún Mil Trescientos Trece con 40/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de mayo de 2017 y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.
- 1.21. Por Memorándum N° 235-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED-UGME recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 19 de enero de 2018, la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento en virtud al Informe N° 005-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-LASB, remitió el expediente correspondiente al componente de Mobiliario y Equipamiento referente al Expediente Técnico Expediente Técnico: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 243, Esperanza Carrillo Pescheira, en el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica", por el monto de S/ 209,149.35 (Doscientos Nueve Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 35/100 Soles); sin embargo, a efectos de consignar el monto en la Resolución Jefatural debido a que algunos subcomponentes serán convocados y coordinados por la Entidad y adjudicados a terceros distintos al postor ganador de los componentes de Infraestructura y Mobiliario y Equipamiento; por lo que, recomendó consignar en la Resolución Jefatural el valor de S/ 187,415.35 (Ciento Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Quince con 35/100 Soles) con precios vigentes a 18 de enero de 2018, para su actualización, a fin de dar atención óptima y completa a la institución educativa.
- 1.22. Con Memorándum N° 05-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEP/RE/MGS recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 25 de enero de 2018, el Equipo de Estudios de Preinversión, remitió el Informe N° 43-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEP/RE/MGS, en virtud del cual emite opinión favorable para el registro del Formato N° 01 procediéndose al registro en el Banco de Inversiones y la continuación de las acciones correspondientes al ciclo del proyecto conforme al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.23. Mediante Informe N° 038-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MVA, del 26 de enero de 2018, que cuenta con la conformidad del Coordinador (e) del Equipo de Estudios y Proyectos, el Coordinador del Proyecto precisó que la Entidad a través de la Resolución Jefatural N° 208-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 24 de julio de 2017, aprobó el Expediente Técnico: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 243, Esperanza Carrillo Pescheira, en el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica", cuyo valor referencial ascendía a S/ 2'521,313.40 (Dos Millones Quinientos Veintiún Mil Trescientos Trece con 40/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de mayo de 2017, y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario; expediente que no contaba con el componente de Mobiliario y Equipamiento; por lo tanto, solicitó dejar sin efecto la citada resolución, y se emita la resolución que apruebe ambos componentes, dado que el Expediente Técnico de la Obra y el Estudio Definitivo del componente de Mobiliario y Equipamiento se encuentran actualizados y aprobados por las instancias correspondientes; por lo que, corresponde aprobar el Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 243, Esperanza Carrillo Pescheira, en el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica", cuyo valor referencial asciende a S/



2'715,372.32 (Dos Millones Setecientos Quince Mil Trescientos Setenta y Dos con 32/100 Soles), que comprende: el componente de Infraestructura por el monto de S/ 2'527,956.97 (Dos Millones Quinientos Veintisiete Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 97/100 Soles), con precios vigentes al 30 de noviembre de 2017, y el componente de Mobiliario y Equipamiento, cuyo presupuesto asciende S/ 187,415.35 (Ciento Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Quince con 35/100 Soles) con precios vigentes a 18 de enero de 2018, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.

- 1.24. A través del Memorándum N° 483-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 26 de enero de 2018, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe el Expediente Técnico que comprende los componentes de Infraestructura y Mobiliario y Equipamiento del proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 243, Esperanza Carrillo Pescheira, en el distrito de Chíncha Alta, provincia de Chíncha, departamento de Ica".

II. **NORMATIVA APLICABLE.-**

- 2.1 **Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1341.**

Artículo 16°: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos"

- 2.2 **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.**

Artículo 12°: "(...) En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. (...) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...)".



- 2.3 El numeral 32.2 del artículo 32° del Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que *en los contratos de obra deben identificarse y asignarse los riesgos previsibles de ocurrir durante su ejecución, según el análisis realizado en la planificación. Dicho análisis forma parte del expediente técnico y se realizará conforme a las directivas que se emitan para tal efecto, según los criterios establecidos en el reglamento.*
- 2.4 El numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, dispone *que para la contratación de obras, la planificación debe incluir la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: (i) su probabilidad de ocurrencia y (ii) su impacto en la ejecución de la obra.*
- 2.5 El numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, *"Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación será facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista".*

III. ANÁLISIS.-

- 3.1 El objeto del presente Informe es analizar la procedencia de la aprobación del Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 243, Esperanza Carrillo Pescheira, en el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica", de conformidad con el informe del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.
- 3.2 Ahora bien, nos ocupamos de la necesidad de aprobación del citado Expediente Técnico, estando claro que el presente informe no se pronuncia sobre la parte técnica de las diferentes especialidades que conforman el expediente técnico, sino de determinar la procedencia de la aprobación de los estudios a partir de las conformidades técnicas otorgadas por los diversos especialistas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, así como de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, en aplicación de lo establecido al respecto en la legislación nacional de Contrataciones del Estado.
- 3.3 Al respecto, el Equipo de Estudios y Proyectos otorgó conformidad del Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 243, Esperanza Carrillo Pescheira, en el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica". Posteriormente, mediante Memorandum N° 235-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED-UGME la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento en virtud al Informe N° 005-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-LASB, indicó que el expediente correspondiente al componente de Mobiliario y Equipamiento referente al Expediente Técnico Expediente Técnico: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 243, Esperanza Carrillo Pescheira, en el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica", por el monto de S/ 209,149.35 (Doscientos Nueve Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 35/100 Soles); sin embargo, a efectos de consignar el monto en la Resolución Jefatural debido a que algunos subcomponentes serán convocados y coordinados por la Entidad y adjudicados a terceros distintos al postor ganador de los componentes de Infraestructura y Mobiliario y Equipamiento; por lo que, recomendó consignar en la Resolución Jefatural el valor de S/ 187,415.35 (Ciento Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Quince con 35/100 Soles) con precios vigentes a 18 de enero de 2018, para su actualización, a fin de dar atención óptima y completa a la institución educativa, lo que se concretó, en virtud a lo informado por Memorandum N° 05-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEP/EEPRE/MGS del Equipo de Estudios de Preinversión.



- 3.4 Ahora bien, conforme al artículo 16^{o1} de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley, establece la competencia del área usuaria para formular el expediente técnico en el caso de obras. Asimismo determina que el expediente técnico debe ser formulado de forma objetiva y precisa, proporcionando el acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y fomentando la competencia en el mismo.
- 3.5 El numeral 12.6² del artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, prescribe que para los casos de obras y consultorías de obra, el valor referencial para convocar el correspondiente procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, respectivamente.
- 3.6 El literal b)³ del numeral 12.7 del artículo 12° del Reglamento dispone que para la contratación de ejecución de obras corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad.
- 3.7 El numeral 32.2⁴ del artículo 32° de la Ley, dispone que en los contratos de obra deben identificarse y asignarse los riesgos previsible de ocurrir durante su ejecución, según el análisis realizado en la planificación, señalado además que dicho análisis forma parte del expediente técnico.
- 3.8 En ese mismo sentido, el numeral 8.2⁵ del artículo 8° del Reglamento, dispone que para la contratación de obras, la planificación debe incluir la identificación y asignación de riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos.
- 3.9 De otro lado, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, mediante Resolución N° 014-2017-OSCE/CD, de fecha 09.05.2017, aprobó la Directiva N° 012-

¹ "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos".

² "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria."

³ "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda."

⁴ "En los contratos de obra deben identificarse y asignarse los riesgos previsible de ocurrir durante su ejecución, según el análisis realizado en la planificación. Dicho análisis forma parte del expediente técnico y se realizará conforme a las directivas que se emitan para tal efecto, según los criterios establecidos en el reglamento."

⁵ "Para la contratación de obras, la planificación debe incluir la identificación y asignación de riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: (i) su probabilidad de ocurrencia y (ii) su impacto en la ejecución de la obra."

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

2017-OSCE/CD, denominada "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras", la misma que establece disposiciones complementarias para la aplicación de las normas referidas a la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la planificación de la ejecución del contrato de obras públicas.

- 3.10 Lo concluido en el presente informe es el resultado de una revisión estrictamente legal acerca del cumplimiento de los requisitos legales para la aprobación por parte de una Entidad, de la elaboración del expediente técnico en mención, de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento. La determinación de los montos y conceptos, así como la precisión o inexactitud de los mismos, por errores u omisiones, son responsabilidad de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, al ser ésta el área técnica competente para la elaboración de los mismos.

IV. CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES.-

- 4.1. Se concluye que, luego de la revisión del expediente y de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en aplicación del artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 12º de su Reglamento, aprobar el Expediente Técnico: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 243, Esperanza Carrillo Pescheira, en el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica" cuyo valor referencial asciende a S/ 2'715,372.32 (Dos Millones Setecientos Quince Mil Trescientos Setenta y Dos con 32/100 Soles), que comprende: el componente de Infraestructura por el monto de S/ 2'527,956.97 (Dos Millones Quinientos Veintisiete Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 97/100 Soles), con precios vigentes al 30 de noviembre de 2017, y el componente de Mobiliario y Equipamiento, cuyo presupuesto asciende S/ 187,415.35 (Ciento Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Quince con 35/100 Soles) con precios vigentes a 18 de enero de 2018, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.
- 4.2. Se recomienda emitir la Resolución Jefatural de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, de aprobación del expediente técnico de la obra en mención, y seguir los trámites administrativos para la ejecución del proyecto, para ello adjuntamos el proyecto de resolución.

Es cuanto informo a usted.

Atentamente,

José Luis Cabrera Palomino
Abogado – PRONIED
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 081-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Dirección encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, para el trámite correspondiente". Lima, 29 de enero de 2018.



Manuel Francisco Soto Gamboa
Director de la oficina de Asesoría
Jurídica